ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO **No. C-105-2025** DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, D-TECH SUPPLIES**, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 7 9 9 4 7 5 6 5 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

Proceso No.	CMC-006-2025
Contrato No.	C-095-2025
Modalidad de Contratación:	MÍNIMA CUANTÍA
Justificación de la Modalidad:	PRESUPUESTO INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Entidad Contratante:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
NIT:	824.003.142-0
Contratista:	**DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, D-TECH SUPPLIES**
Identificación:	7 9 9 4 7 5 6 5 EXPEDIDA EN BOGOTÁ
Valor Total del Contrato:	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($17.397.800.oo) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber, **JORGE ANTONIO BARROS GNECCO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.168.966 expedida Valledupar - Cesar, quien en actúa en nombre y representación de la Asamblea Departamental del Cesar, en su condición de Presidente de la Duma, debidamente facultado por el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la Ordenanza 249 de 2022 y Acta de sesión No. 021 del 25 de noviembre de 2024, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE;** por una parte, y por la otra **DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, D-TECH SUPPLIES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No**.** 7 9 9 4 7 5 6 5 **,** quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de **COMPRAVENTA,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS DE CAPTURA DE IMAGEN (ESCÁNER) Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENROLLABLES ESTÁNDAR EN MATERIAL BLACKOUT PARA LA ADECUACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

Cláusula 2 – Plazo

EL plazo de ejecución del contrato a celebrarse, será de **UN (01) DIA** contados a partir de la legalización del contrato y aprobación de acta de inicio, sin que en todo caso sobrepase el 31 de diciembre de 2025.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO **No. C-105-2025** DE PRESTACION DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR Y DICKSON EMIRO TRUJILLO DUARTE, D-TECH SUPPLIES**, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 7 9 9 4 7 5 6 5 EXPEDIDA EN BOGOTÁ

El valor del contrato es de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($17.397.800.oo) IVA INCLUIDO.**

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de Mínima Cuantía.

El proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Imputación Presupuestal:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **083 del 17 de diciembre de 2025.**

No Certificado	Rubro	Concepto	Valor
083	2.1.2.01.01.003.03.01	MAQUINARIAS PARA OFCINAYCONTABILIDAD Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	**$17.457.300**
TOTAL PARA ESTE PROCESO			**$17.457.300**

FORMA DE PAGO.

La Asamblea del Cesar, cancelará el valor del contrato que se derive de este estudio previo de la siguiente manera: un pago del 100%, previa presentación de la respectiva factura, recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y llevados a cabo los demás trámites administrativo de ley.
EL contratista para el pago debe presentar la paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley, y certificado de ingreso de los bienes expedido por la secretaría general de la Asamblea.

Impuestos y Contribuciones
El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, este asume el riesgo tributario que derive del contrato.

La Asamblea del departamento del Cesar solo pagará los valores del Contrato, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del proceso

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

de selección, siempre y cuando en la minuta del contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes aportes departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

Estampilla pro-Desarrollo Departamental.	1.0%
Estampilla pro-Desarrollo Fronterizo.	1.5%
Estampilla Pro-cultura.	1.0%
Pro-Universidad.	0.5%
Pro-Adulto Mayor.	0.5%
Total	4.5%

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

Parágrafo: Para efecto del pago de las estampillas, podrá acogerse a lo estipulado en la **Ordenanza 226 de febrero de 2021**, con el fin de autorizar el descuento del 100% de la carga tributaria antes de la ejecución del 50% del contrato, de conformidad con las condiciones y términos estipulados en esta.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Asamblea departamental del Cesar, ubicada en el Edificio Alfonso López Michelsen de la Gobernación del Departamento del Cesar, ubicado en la calle 16 No. 12-120 - Loperena

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

Son Obligaciones del Contratista:

Serán obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir de buena FE con el Objeto contractual.
2. Colaborar con la Asamblea del Cesar en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

4. Dar a conocer a la Asamblea del Cesar cualquier reclamación que indirecta o directamente puedan tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
6. Permitir al supervisor de la Asamblea del Cesar, realizar la revisión durante la entrega de los bienes relacionados.
7. De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los bienes relacionados en las especificaciones técnicas, el contratista hará el cambio respectivo conforme a lo requerido por el supervisor.
8. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
9. Garantizar a la Asamblea del Cesar que durante la vigencia del contrato se encuentran al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).
10. las demás que por ley o contrato le correspondan.

Serán obligaciones específicas del contratista:

1. El contratista se compromete a suministrar, y entregar a todo costo dos scanner, un computador de mesa, 2 blackout y 2 memorias RAM de 16 GB de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, de acuerdo a las especificaciones técnicas en las instalaciones de la Asamblea del Cesar, de manera oportuna, y de conformidad con las necesidades presentadas al respecto.
2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas establecidas en los estudios previos, soporte de este proceso.
3. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
6. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

El contratista entregará los siguientes ítems:

ITEM	DISPOSITIVO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD
1	SCANNER	Volumen diario recomendado de 10.000 páginas. con velocidad de 70ppm/140ipm, cuenta con capacidad ADF de	2

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

		80 paginas /A4 vertical, El camino hacia la transformación digital. Conectividad USB 3.2 Gen 1x1	
2	COMPUTADOR DE MESA	Procesador AMD Ryzen™ 5 PRO 5650G (6 núcleos/12 hilos, 3,9/4,4 GHz, 3 MB L2/16 MB L3) Gráficos Gráficos AMD Radeon™ integrados Conjunto de chips Chipset AMD PRO565 Memoria 1x 8 GB UDIMM DDR4- 3200 Ranuras de memoria Cuatro ranuras DIMM DDR4 con capacidad de doble canal Memoria máxima Hasta 128 GB DDR4-3200 Almacenamiento SSD de 128 GB M.2 2242 PCIe® 3.0x2 NVMe® + disco duro de 1 TB 7200 rpm 3,5" 4 puertos USB 2.0 1 HDMI® 1.4b 2 puertos DisplayPort™ 1.4 1x Ethernet (RJ-45) 1x salida de línea (3,5 mm) 1x serie (9 pines) MONITOR : Tamaño de la pantalla: 21.5 ". Resolución de pantalla Full HD de 1920 px x 1080 px para imágenes nítidas y detalladas.	1
3	BLACKOUT	Enrollables estandar en material blackout color blanco traslapados	2
4	MEMORIA RAM 16GB	DDR4 16 GIGAS PC 2666	2

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR SE OBLIGA A:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Exigir la calidad en la prestación del servicio y hacer el pago en la forma pactada.
4. Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema integral de seguridad social.
5. Pagar oportunamente al contratista los recursos pactados y de la forma relacionada en el respectivo contrato

Cláusula 7 – Supervisión

La Supervisión del contrato estará a cargo de la **Presidente de la Asamblea del Departamento del Cesar y/o a quien esta designe**.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.
5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
8. Informar cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Contratista se obliga a constituir a favor de la Asamblea departamental del Cesar, una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Contrato garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes riesgos:

A. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
B. **CALIDAD DEL BIEN:** Por una cuantía equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el Asamblea y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasiones por actos,

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra la Asamblea para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada a la Asamblea en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de la Asamblea.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución, imputable al contratista, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de **GARANTIAS**, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

acreedor a otras sanciones más gravosas.

III. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor de la Corporación, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor de la Corporación.

IV. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del Contrato en la fecha acordada.

V. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, el contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Corporación para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Supervisor de la **Asamblea**, podrá otorgar al contratista un plazo prudencial de hasta [**5**] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el **contratista** persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **la Asamblea del Cesar** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **La Asamblea del Cesar** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia

de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **la Asamblea del Cesar**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

La Asamblea departamental del Cesar, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de la Asamblea del Cesar**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - 1do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: secreasambleacesar@gmail.com
		Teléfono: 5743370
II	**A El Contratista**	Dirección: CALLE 19 #11-38 GAITAN - VALLEDUPAR Teléfono: 3006171000 Correo electrónico: Solotintas06@hotmail.com Usuario SECOP: 7 9 9 4 7 5 6 5